



RESOLUCION RPCSD-CCV-058-2015

**ABG. CALIXTA CABRERA VELEZ
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
CONSIDERANDO**

Qué; el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptara medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad y que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento y el contenido de los derechos se desarrollara de manera progresiva a través de la normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;

Que; conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sea atribuidas en la Constitución y la ley. Así también, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente;

Que; el Art. 286 de la Constitución de la república, que manifiesta: "Que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirá de forma sostenible, responsable, y transparente y procurarán la estabilidad económica....."

Que; el primer inciso del Art. 256 del vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la Unidad financiera; o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que; el Art. 10 de la Ordenanza Municipal No. M-11VZC, de 10 de Junio del 2011, señala: "El Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, goza de autonomía administrativa y registral"

Que; el Art. 28 de la Ordenanza Municipal Nro. No.M-11-VZC, de 10 e junio de 2011, señala que: "además de los deberes y atribuciones que están determinadas en la ley de Registro y esta Ordenanza, le corresponde a la o el Registrador de la Propiedad, como máxima autoridad administrativa, ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo";

Que; mediante resolución RPCSD-CCV-043-2015, de fecha 31 de agosto del 2015, la Abg. Calixta Cabrera Vélez, Registradora de la Propiedad, aprueba la Cuarta Reforma Presupuestaria del año 2015;

Que; mediante memorando RPCSD-SF-MJZS-485-2015, del 8 de diciembre del 2015, la Ing. María José Zambrano, Subdirectora Financiera, manifiesta, que con el objeto de viabilizar el requerimiento presentado por la Subdirección de Talento Humano según sumilla inserta en memorando RPCSD-STH-ACC-708-2015,

de fecha 7 de diciembre del 2015, se elabora el proyecto de la quinta Reforma Presupuestaria, misma que se encuentra en concordancia a lo previsto en el primer inciso del Artículo 256 del Vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: “*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*”

La Subdirectora de Talento Humano según memorando RPCSD-STH-ACC-708-2015, solicita se realice la reforma correspondiente tomando en cuenta que los valores que a continuación se detallan son los que se utilizarán para pagos de nómina de contratos y nombramientos del mes de diciembre de 2015, para el décimo tercer sueldo y liquidaciones a ex servidores y manifiesta que éstos serán los últimos valores que utilizará en lo que respecta a remuneraciones en lo que queda del ejercicio fiscal 2015; por lo que la institución puede disponer de los saldos restantes.

CODIGO	PARTIDA	REFORMA		PRESUPUESTO FINAL
		INCREMENTO	REDUCCION	
	110 ADMINISTRACION GENERAL			
00.00.A100.110.510105.000.23.01.0000.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS		20.573,50	12.999,00
00.00.A100.110.510203.000.23.01.0000.001	DECIMOTERCER SUELDO	2.383,26		8.942,31
00.00.A100.110.510204.000.23.01.0000.001	DECIMOCUARTO SUELDO		132,97	59,00
00.00.A100.110.510510.000.23.01.0000.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	11.629,32		11.629,32
00.00.A100.110.510601.000.23.01.0000.001	APORTE PATRONAL	1.514,38		1.514,38
00.00.A100.110.510602.000.23.01.0000.001	FONDO DE RESERVA	574,95		857,91
00.00.A100.110.510707.000.23.01.0000.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES		18.793,28	1.086,00
00.00.A100.110.519901.000.23.01.0000.001	ASIGNACION A DISTRIBUIR EN GASTOS EN PERSONAL		13.515,00	0,00
00.00.A100.110.780102.000.23.01.0000.001	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	260.447,54		386.834,42
	120 ADMINISTRACION FINANCIERA			
00.00.A100.120.510105.000.23.01.0000.00	REMUNERACIONES UNIFICADAS		171.355,49	29.578,00

1				
00.00.A100.120.510203.000.23.01.000.00 1	DECIMOTERCER SUELDO	2.743,35		24.965,51
00.00.A100.120.510204.000.23.01.000.00 1	DECIMOCUARTO SUELDO	59,00		59,00
00.00.A100.120.510509.000.23.01.000.00 1	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS		8.000,00	0,00
00.00.A100.120.510510.000.23.01.000.00 1	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10.912,15		23.819,80
00.00.A100.120.510512.000.23.01.000.00 1	SUBROGACION		1.750,57	1.000,00
00.00.A100.120.510601.000.23.01.000.00 1	APORTE PATRONAL	988,88		3.562,34
00.00.A100.120.510602.000.23.01.000.00 1	FONDO DE RESERVA		7.859,96	2.180,79
00.00.A100.120.510707.000.23.01.000.00 1	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES		49.272,06	0,00
TOTALES		291.252,83	291.252,83	

La subdirección financiera en el marco legal anteriormente mencionado; solicita se autorice mediante resolución, el traspaso de saldos entre partidas de un mismo programa. Esta modificación se efectúa con la finalidad de mantener un correcto equilibrio presupuestario, por lo que remite a la máxima autoridad, el presente informe de traspaso, con la finalidad de que se autorice mediante resolución;

Que; mediante sumilla inserta, en memorando RPCSD-SF-MJZS-485-2015, de fecha 8 de diciembre del 2015; la Abg. Calixta Cabrera Vélez, Registradora de la Propiedad, dispone elaborar la Resolución de la Quinta Reforma Presupuestaria de esta institución; en atención a lo solicitado por la Ing. María José Zambrano, Subdirectora Financiera;

Por lo expuesto en uso de las atribuciones legales:

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la Quinta Reforma Presupuestaria del año 2015, del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentado por la Ing. María José Zambrano Santander, Subdirectora Financiera, autorizandole para que proceda al Traspaso de Saldos entre partidas de un mismo programa, conforme al cuadro que a continuación se detalla; y que consta en su informe:

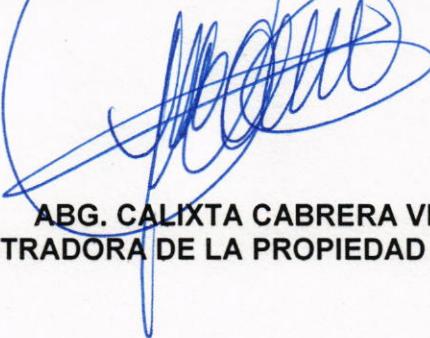
QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA 2015

CODIGO	PARTIDA	REFORMA TRASPASO DE SALDOS	PRESUPUESTO FINAL

		INCREMENTO	REDUCCION	
	110 ADMINISTRACION GENERAL			
00.00.A100.110.510105.000.23.01.0000 1	REMUNERACIONES UNIFICADAS		20.573,50	12.999,00
00.00.A100.110.510203.000.23.01.0000 1	DECIMOTERCER SUELDO	2.383,26		8.942,31
00.00.A100.110.510204.000.23.01.0000 1	DECIMOCUARTO SUELDO		132,97	59,00
00.00.A100.110.510510.000.23.01.0000 1	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	11.629,32		11.629,32
00.00.A100.110.510601.000.23.01.0000 1	APORTE PATRONAL	1.514,38		1.514,38
00.00.A100.110.510602.000.23.01.0000 1	FONDO DE RESERVA	574,95		857,91
00.00.A100.110.510707.000.23.01.0000 1	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES		18.793,28	1.086,00
00.00.A100.110.519901.000.23.01.0000 1	ASIGNACION A DISTRIBUIR EN GASTOS EN PERSONAL		13.515,00	0,00
00.00.A100.110.780102.000.23.01.0000 1	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	260.447,54		386.834,42
	120 ADMINISTRACION FINANCIERA			
00.00.A100.120.510105.000.23.01.0000 1	REMUNERACIONES UNIFICADAS		171.355,49	29.578,00
00.00.A100.120.510203.000.23.01.0000 1	DECIMOTERCER SUELDO	2.743,35		24.965,51
00.00.A100.120.510204.000.23.01.0000 1	DECIMOCUARTO SUELDO	59,00		59,00
00.00.A100.120.510509.000.23.01.0000 1	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS		8.000,00	0,00
00.00.A100.120.510510.000.23.01.0000 1	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10.912,15		23.819,80
00.00.A100.120.510512.000.23.01.0000 1	SUBROGACION		1.750,57	1.000,00
00.00.A100.120.510601.000.23.01.0000 1	APORTE PATRONAL	988,88		3.562,34
00.00.A100.120.510602.000.23.01.0000 1	FONDO DE RESERVA		7.859,96	2.180,79
00.00.A100.120.510707.000.23.01.0000 1	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES		49.272,06	0,00
TOTALES		291.252,83	291.252,83	

Resolución RPCSD-CCV-058-2015
Quinta Reforma Presupuestaria 2015.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a 09 de diciembre del 2015.


ABG. CALIXTA CABRERA VELEZ
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

Elaborado por
Dr. Claudio Quiroz
Asesor Jurídico